



FIDEICOMISO PARA EL CUIDADO DEL AGUA
EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

FCA-PSAE-001-2026

CONVENIO DE APOYO ECONOMICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO **"FIDEICOMISO PARA EL CUIDADO DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **CC. LIC. CARLOS MANUEL FABELA MUÑOZ, LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDON, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, MTRA. OLIVIA FRANCO BARRAGÁN Y EL LIC. ARMANDO GUTIÉRREZ TORRES** EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE DEL FIDEICOMISO, SECRETARIO, TESORERA, PRIMER VOCAL Y SEGUNDO VOCAL DEL FIDEICOMISO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES LLAMARÁ **"EL FIDEICOMISO"**, Y POR OTRA PARTE EL **EJIDO SAN JUAN** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **CC. LEOPOLDO LOZOYA TRILLO, LAURO OROZCO TRILLO Y ARMANDO TERRAZAS SALINAS** PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL EJIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL EJIDO"**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. En la tercera sesión extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso, celebrada el 25 de junio del 2024 fue aprobado por unanimidad de votos que el recurso remanente del Ejido San Juan quien había sido beneficiario del Programa de pago por servicios ambientales 2023 fuera utilizado para la reparación de un anuncio alusivo al programa, la instalación de una antena telefónica, el desazolve de dos presones y el mantenimiento de un bebedero pecuario en atención a lo solicitado por el Ejido. El recurso remante era la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.). Con este recurso se reparó el anuncio con un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) y el bebedero fue reparado con recurso del ejido. Los restantes \$295,000.00 (doscientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) fueron reintegrados a la cuenta del Fideicomiso y quedó como acuerdo que para la ejecución de las actividades aprobadas se debería de celebrar un convenio de apoyo económico con el Ejido. Sin embargo, no fue posible realizar la instalación de la antena telefónica, debido a que por la localización era necesario instalar una repetidora para su buen funcionamiento, aumentado el costo considerado originalmente, por lo que no se ejecutó el recurso remanente mencionado.
- II. El Comisariado Ejidal de San Juan, hizo llegar un escrito libre dirigido al Comité Técnico del Fideicomiso para el Cuidado del Agua en el Municipio de Chihuahua con

Esta hoja forma parte del Convenio de Apoyo Económico que celebra **"EL FIDEICOMISO"** y **"EL EJIDO"**, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, el día 19 de junio 2026.

Armando Gutierrez Torres
Leopoldo Lozoya Trillo
Lauro Orozco Trillo
Raquel Laragon



fecha de recepción del 10 de Abril del 2026, en donde solicitaron el apoyo económico por \$295,000.00 (doscientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para cubrir la contratación de horas máquina para la rehabilitación y desazolve de presones de almacenamiento de agua, mismos que son de gran importancia en el ejido para las actividades diarias y productivas. Así mismo, las autoridades del Ejido San Juan hicieron del conocimiento que designaban como sus representantes para este acto a los **CC. LEOPOLDO LOZOYA TRILLO, LAURO OROZCO TRILLO Y ARMANDO TERRAZAS SALINAS**, así como autorizarlos para las gestiones y trámites necesarios en caso de que se apruebe el apoyo económico, además de facultarlos para recibir en su cuenta bancaria mancomunada el recurso que sea otorgado.

- III. El 30 de abril del 2026 se llevó a cabo la 12va Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso para el Cuidado del Agua en el Municipio de Chihuahua, en la cual dentro del punto 10 se expusieron los acuerdos que habían sido aprobados en la tercera sesión extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso mismos que no fueron posible ejecutar, así mismo se mencionó sobre la necesidad de **"EL EJIDO"** de rehabilitar y mantener los presones de almacenamiento de agua en buenas condiciones para la temporada de lluvias, a lo que el Comité Técnico aprobó de manera unánime el apoyo económico por la cantidad de \$295,000.00 (doscientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para que **"EL EJIDO"** realice la contratación de horas máquina para el desazolve de los mismos, a través de un convenio de apoyo económico en seguimiento al Programa de Pago por Servicios Ambientales, mismo que será celebrado con el representante de **"EL EJIDO"** y todos los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso para este acto. Asimismo, se estableció que posterior a recibir el apoyo económico **"EL EJIDO"** deberá celebrar un contrato de obra con el proveedor de su conveniencia, mismo que será el responsable de la ejecución de los trabajos mencionados en el Ejido San Juan, del municipio de Chihuahua.
- IV. Que en la 12va Sesión ordinaria del Fideicomiso, fue aprobado por unanimidad de votos el apoyo económico de \$295,000.00 (doscientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) a favor del C. LAURO OROZCO TRILLO como representante del Ejido San Juan para la contratación de horas máquina para llevar a cabo el desazolve de los presones de almacenamiento de agua de la localidad mencionada.
- V. Por todo lo anterior, **"EL FIDEICOMISO"** celebra el presente convenio de apoyo económico para que **"EL EJIDO"** realice la contratación de horas máquina para el desazolve de presones en el Ejido San Juan.



DECLARACIONES

I. DECLARA "EL FIDEICOMISO":

I.1. Que mediante acuerdo número 43/2018 tomado en Sesión Ordinaria S.O. 16/18 por el H. Ayuntamiento de la ciudad de Chihuahua, celebrada en fecha 22 de agosto del 2018, en el punto once del orden del día, se autorizó al Municipio de Chihuahua para constituir y celebrar el contrato del Fideicomiso Público denominado Fideicomiso para el Cuidado del Agua en el Municipio de Chihuahua. Dicho contrato de Fideicomiso fue celebrado el 26 de diciembre del 2018, entre el Municipio de Chihuahua como Fideicomitente y Banco Santander México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México como Fiduciario, identificado con el número 2004276-0

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio acreditando su carácter y personalidad con que comparecen como representante del Presidente, Secretario, Tesorera, Primer y Segundo Vocal respectivamente del Comité Técnico del Fideicomiso para el cuidado del agua en el Municipio de Chihuahua, mediante la Gaceta municipal No.47-II con fecha del 24 de diciembre de 2018.

I.3. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas con cargo al **sub-negocio 1** con número de cuenta **65507168836** del BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. DE C.V. INSTITUCION DE BANCO MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO.

I.4. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la calle Cuarta y Ochoa, número 3608, colonia Santa Rosa, C.P. 31050 de la ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "EL EJIDO"

II.1 Es un órgano legalmente constituido y que acredita su existencia con el Acta de Asamblea General de Ejidatarios para la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales celebrada el 17 de mayo de 1998, y que se encuentra registrado en el Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) con el número 0814109621710670.

II.2 Que los CC. Leopoldo Lozoya Trillo, Lauro Orozco Trillo y Armando Terrazas Salinas acreditan su carácter y personalidad como presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal de San Juan a través del Acta de Asamblea General de elección de órganos de representación, celebrada el 31 de mayo del 2026.

Esta hoja forma parte del Convenio de Apoyo Económico que celebra "EL FIDEICOMISO" y "EL EJIDO", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, el día 19 de junio 2026.

Armando Terrazas Salinas

Leopoldo Lozoya Trillo

Lauro Orozco Trillo

1 + 0



II.3. Que mediante escrito libre designaron como representante para este acto los **CC. Leopoldo Lozoya Trillo, Lauro Orozco Trillo y Armando Terrazas Salinas** autorizándolos para comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que se encuentra enterado y en conformidad que el apoyo económico otorgado es única y exclusivamente para que se realice la contratación de horas máquina para los trabajos de desazolve de presones en el Ejido San Juan, municipio de Chihuahua.

II.5. Que señala su domicilio para efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la Localidad Colonia Soto Calle Sin Nombre S/N. C.P. 31620, Chihuahua, Chih.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención a sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Convenio es otorgar el apoyo económico por parte de “**EL FIDEICOMISO**” a favor de “**EL EJIDO**”, para que realice la contratación de horas máquina para el desazolve de presones en el Ejido San Juan, ubicado en el Seccional de Soto, municipio de Chihuahua.

SEGUNDA. OBLIGACIONES: Cada una de las partes es responsable de la correcta ejecución, la calidad y garantía de los trabajos comprometidos en el presente instrumento jurídico.

“**EL EJIDO**”, se obliga a realizar un contrato de horas máquina para el desazolve de presones con la empresa de su conformidad para la correcta ejecución del recurso económico.

“**EL FIDEICOMISO**” se obliga a realizar el pago económico a “**EL EJIDO**”, para realizar los trabajos correspondientes al desazolve de presones en el Ejido San Juan, en el municipio de Chihuahua.

TERCERA. APORTACION ECONÓMICA Y COMPROBACIÓN: “**EL FIDEICOMISO**” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, aportará como apoyo

Esta hoja forma parte del Convenio de Apoyo Económico que celebra “**EL FIDEICOMISO**” y “**EL EJIDO**”, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, el día 19 de junio 2026.

Regret fararson



FIDEICOMISO PARA EL CUIDADO DEL AGUA
EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

económico la cantidad de **\$295,000.00 (doscientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** a través de transferencia bancaria electrónica a la cuenta **65-50935909-1** del banco Santander a nombre del titular C. LAURO OROZCO TRILLO y mancomunada con ARMANDO TERRAZAS SALINAS y LEOPOLDO LOZOYA TRILLO.

A su vez, **"EL EJIDO"**, deberá comprobar a **"EL FIDEICOMISO"** la realización de los trabajos comprometidos correspondientes al desazolve de presones del Ejido San Juan, a través del contrato de obra con el proveedor seleccionado, recibo fiscal a favor del representante de **"EL EJIDO"**, notas de compras, listas de raya, evidencia fotográfica, etc.

CUARTA. VIGENCIA: El Presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. En caso fortuito y por causas ajenas a **"EL EJIDO"**, éste podrá solicitar por escrito una prórroga dirigida a **"EL FIDEICOMISO"**, exponiendo las causas y presentado una propuesta de recalendarización de los trabajos comprometidos.

QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCA. **"EL FIDEICOMISO"** a través de su Comité Técnico, vigilará y supervisará que se haya cumplido el objeto mencionado en la cláusula Primera de este convenio y podrá solicitar por escrito a **"EL EJIDO"**, que presente los informes necesarios y la documentación de gastos derivados de las actividades comprometidas. Así mismo autorizará al personal que designe **"EL FIDEICOMISO"** para que se realicen las visitas de supervisión o revisión, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento de la colaboración que da origen al presente instrumento.

SEXTA. INFORMES: **"EL EJIDO"** se obliga a presentar a **"EL FIDEICOMISO"** por escrito el contrato de horas máquina que celebre con la empresa de su conveniencia en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la entrega del apoyo económico.

Así mismo, **"EL FIDEICOMISO"** solicitará a la empresa contratada la documentación que avale el trabajo concluido y la correcta ejecución de los recursos económicos otorgados, así como los demás requisitos legales aplicables y demás obligaciones establecidas en el contrato de obra.

SÉPTIMA. ENLACE "LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente Convenio a:

Por **"EL FIDEICOMISO"**: El Lic. Armando Gutiérrez Torres, Director de Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua, con correo electrónico: armando.gutierrez@mpiochih.gob.mx, o la persona que él designe para tales efectos.

Esta hoja forma parte del Convenio de Apoyo Económico que celebra **"EL FIDEICOMISO"** y **"EL EJIDO"**, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, el día 19 de junio 2026.

Armando Gutiérrez Torres

Leopoldo Lozoya Trillo

Raquel Tarazona



Por **"EL EJIDO"**: El C. Lauro Orozco Trillo a través del número telefónico 614-547-87-97.

OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES" convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente Convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de termino, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

De igual forma **"LAS PARTES"** señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de termino, el mismo comenzara a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea día hábil o natural y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano
2. Por correo registrado con acuse de recibo
3. Por correo electrónico

NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando concurren razones de interés general o por caso fortuito o de fuerza mayor; para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, especificando las causas que dan origen a la determinación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada.

DÉCIMA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: "EL FIDEICOMISO" se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación del apoyo económico solicitado, cuando se tenga conocimiento de que **"EL EJIDO"** se encuentre en los siguientes supuestos:

1. Cuando incumpla con las cláusulas del presente Convenio sea de manera parcial o total.
2. Cuando se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
3. Cuando incurran en un ilícito que perjudique la imagen pública de **"EL FIDEICOMISO"**.
4. Cuando aporte información falsa para la obtención, comprobación de la comprometido y resultados de la ejecución del presente Convenio.

Esta hoja forma parte del Convenio de Apoyo Económico que celebra **"EL FIDEICOMISO"** y **"EL EJIDO"**, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, el día 19 de junio 2026.



5. **"EL FIDEICOMISO"** hace del conocimiento a **"EL EJIDO"** que este no podrá celebrar Convenios o Contratos en lo futuro, cuando **"EL EJIDO"** no cumpla o detecte cualquier irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución de sus proyectos.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelado a cualquier persona física o moral.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACION LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que el personal de cada una de ellas manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en Convenio o Contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA TERCERA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá de interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni en cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**; dichas modificaciones o adiciones deberán de ser por escrito, firmadas y acreditadas por **"LAS PARTES"** para que tengan validez.

DÉCIMA QUINTA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento se declarada invalida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente instrumento serán utilizados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo

Esta hoja forma parte del Convenio de Apoyo Económico que celebra **"EL FIDEICOMISO"** y **"EL EJIDO"**, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, el día 19 de junio 2026.

Asesorado Legal
Requisitos
+ [Firma]



aquello que no esté estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia **“LAS PARTES”** se someten desde el momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DIA 19 DE JUNIO DEL 2026.

POR “EL FIDEICOMISO”



LIC. CARLOS MANUEL FABELA MUÑOZ
REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE DEL FIDEICOMISO



LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDON
SECRETARIO DEL FIDEICOMISO



MTRA. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA DEL FIDEICOMISO



MTRA. OLIVIA FRANCO BARRAGÁN
PRIMER VOCAL DEL FIDEICOMISO



LIC. ARMANDO GUTIÉRREZ TORRES
SEGUNDO VOCAL DEL FIDEICOMISO

naquel farango n.



POR “EL EJIDO”

C. LEOPOLDO LOZOYA TRILLO
PRESIDENTE DEL EJIDO SAN JUAN

C. LAURO OROZCO TRILLO
SECRETARIO DEL EJIDO SAN JUAN

C. ARMANDO TERRAZAS SALINAS
TESORERO DEL EJIDO SAN JUAN

TESTIGO

C. RAQUEL TARANGO NAVARRETE
PRESIDENTA SECCIONAL DE SOTO

